



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 89 -2018-MDCC**

Cerro Colorado, 18 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 13 de julio del 2018, trató el pedido formulado por el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa respecto de un apoyo con cobertura metálica a favor del sector XI de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en el presente caso se ha puesto en conocimiento del concejo municipal la necesidad apoyar a la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa con una cobertura metálica para la instalación de malla rashell en la cancha de grass sintético ubicada en el sector XI de la referida asociación;

Que, con el informe favorable sobre la existencia de recursos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto expresada en la sesión de concejo, así como con el visto bueno de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura se procedió al debate correspondiente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 13 de Julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa APIPA, Sector XI, con el objeto que se brinde el apoyo solicitado a través de una cobertura metálica para malla rashell en la cancha de grass sintético ubicada en el sector antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *Michael E. Vera Paredes*  
ALCALDE

